

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

María de Jesús Alvarado Ensina en representación de su menor hija F.A.A.E.

En los autos del juicio de amparo directo 284/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Gumesindo Villarreal Hernández, en contra de la sentencia de nueve de octubre de dos mil quince, dictada por la Duodécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 125/2015.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de febrero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

**Lic. Robertha Soraya de la Cruz Vega.**

Rúbrica.

**(R.- 464043)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

Rosa Elena Frias García.

En los autos del juicio de amparo directo 275/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, a la referida Rosa Elena Frias García, en su carácter de tercero interesada, en contra de la sentencia de doce de noviembre de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 32/1999.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de febrero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

**Lic. Robertha Soraya de la Cruz Vega.**

Rúbrica.

**(R.- 464047)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

Para emplazar a: **Rufina Ávila Flores**, en el juicio de amparo **1547/2016**, promovido por **Felipe Segundo Coatl**, contra actos del Juez de lo Penal de Atlixco, Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor a la tercera interesada **Rufina Ávila Flores**. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio **1547/2016**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta localidad o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de marzo de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Ricardo Rangel Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 464237)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León  
EDICTOS

DENISSE SELENE GARCÍA GARZA Y ERICK ÁNGEL GARCÍA GARZA  
(TERCEROS INTERESADOS)  
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo 716/2017-II, promovido por Emmanuel Elvira Lagunes, en veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio a los terceros interesados Denisse Selene García Garza y Erick Ángel García Garza, quienes deberán presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificados, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se impongan de la tramitación del juicio de amparo de referencia. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de febrero de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en  
Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Juan Francisco Molina Madrid.**

Rúbrica.

(R.- 464399)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Estado de Nuevo León  
EDICTOS

Oliver Villarreal Hernández (Tercero Interesado)  
Domicilio: Ignorado.

En los autos del Juicio de Amparo 13/2018-I promovido por Rafael Ibarra de Santiago, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras autoridades, y en virtud de que se señaló como tercero interesado y desconociendo el domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en ocho de febrero de dos mil dieciocho, se ha ordenado emplazarle al presente juicio de amparo por medio de edictos, publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad, conforme al artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio; cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto, para que ocurra ante este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Se encuentran señaladas las diez horas diez minutos del doce de marzo del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Amparo Alanís Ríos.**

Rúbrica.

(R.- 464398)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**A.D. 117/2018**  
**EDICTO**

**A: Financiamiento, Inversiones y Descuentos, Sociedad Anónima.**

Juicio de amparo directo **117/2018**, promovido por **Jorge Arturo Cadenas Guzmán y Marcela Elizabeth Acevedo Barba**; en el que se ordenó correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersona al juicio como parte tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a dos de marzo de dos mil dieciocho.

La Secretaria Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Lic. María Regina Scherer Ibarra.**

Rúbrica.

(R.- 464457)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Antonio Martínez Villanueva.

En los autos del juicio de amparo número 999/2017-I-A, promovido por José Ángel Romero Aguirre, contra actos del Juez Quincuagésimo Séptimo Penal de la ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a Antonio Martínez Villanueva, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c)l de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Fernando Román Cetina Simá.**

Rúbrica.

(R.- 464564)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

## EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 144/2018-IV, promovido por Víctor Curiel Leal, contra la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 536/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la persona moral Mayoreo de Ropa y Mercancía en General, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su representante Ángel Nájera Vázquez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la persona moral Mayoreo de Ropa y Mercancía en General, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su representante Ángel Nájera Vázquez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 464665)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito  
San Andrés Cholula, Pue.  
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A

**LUIS REY PÉREZ JUÁREZ.**

En el juicio de amparo directo **D-427/2017**, promovido por **JOSÉ ALEJANDRO CABRERA MATEOS**, en su carácter de apoderado de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE**, contra la sentencia definitiva dictada en el expediente **1310/2011**, de los del **Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla**, relativo a un juicio ordinario mercantil, promovido por el antes nombrado por su representación, contra **LUIS REY PÉREZ JUÁREZ**; se ordena emplazar al antes citado, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezcan a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

**Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.**

Rúbrica.

(R.- 464843)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
Ciudad de México  
EDICTO

**TERCERA INTERESADA: MARÍA ESTHER ISLAS.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 128/2017, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **128/2017**, promovido por **ERNESTO MARÍN VELÁZQUEZ, POR PROPIO DERECHO**. Tercera interesada **MARÍA ESTHER ISLAS**. Autoridades responsables: **JUEZ OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO. ACTO RECLAMADO:** el quejoso ostentándose tercero extraño al juicio ordinario civil **986/2015**, del índice de la autoridad responsable, reclama la orden de lanzamiento del inmueble materia de la controversia. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **María Esther Islas**, por medio de edictos, los que deberán

publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Juana Violeta Díaz Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 464858)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A**

**HILDA PATIÑO TOVAR DE CORTÉS.**

En el juicio de amparo directo **D-621/2017**, promovido por **MARÍA ELENA CLAR MÉNDEZ**, en su carácter de apoderada de **CARLOS EFRAÍN ESPINOZA CLAR**, contra la resolución dictada en el toca 37/2017, de los de la **Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, que confirmó la sentencia definitiva emitida en el expediente 869/2014 de los del Juzgado Noveno en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, relativo a un juicio ordinario mercantil, promovido por la antes nombrada por su representación, contra **HILDA PATIÑO TOVAR DE CORTÉS y otro**; se ordena emplazar a la antes citada, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, veinte de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

**Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.**

Rúbrica.

(R.- 464848)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil del Estado de Puebla**  
**El C. Diligenciarario**  
**EDICTO**

DISPOSICION JUEZ SEXTO ESPECIALIZADO MATERIA MERCANTIL, PUEBLA. AUTO UNO DE MARZO DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIENTE 513/15 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ACTOR JOSE HECTOR CORTEZ ZUÑIGA, CONTRA ISIDRA LOPEZ SARMIENTO TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA YSIDORA YSIDRA LOPEZ SARMIENTO, SE DECRETA PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO DENOMINADO "MANZANARES" UBICADO EN LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO OCOTLAN, MUNICIPIO CORONANGO, CHOLULA, PUEBLA, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO, EN CONSECUENCIA CITESE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE POR TRES VECES EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO SEXENIO, TABLA DE AVISOS Y LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, CONCEDIENDOSE TERMINO NUEVE DIAS PARA FORMULAR POSTURAS Y PUJAS, QUEDAN AUTOS DISPOSICION INTERESADOS, SECRETARIA JUZGADO.

Puebla, Puebla, a doce de marzo de dos mil dieciocho.

El Diligenciarario

**Lic. Roberto I Calderón Dávila**

Rúbrica.

(R.- 464980)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**

## EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 816/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **LUISA ENRIQUETA SÁNCHEZ OLMEDO**, contra el acto del Juzgado Décimo Octavo de Proceso Oral Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, dictada en el juicio 464/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **DOLORES LETCHER DE DIAZ BARREIRO, SU SUCESIÓN**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México a 11 de enero de 2018

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**

Rúbrica.

**(R.- 465110)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**Matamoros, Tamaulipas**  
**EDICTO.**

Tercero interesado José Ángel López Lugo, en representación del extinto Andrés López Dávila, por este conducto se le comunica que Jorge Alberto Montoya Escobar, promovió demanda de amparo que se registró bajo el número 208/2017-V, reclamando auto de formal prisión de cuatro de marzo de dos mil diecisiete, dentro de la causa penal 56/2003, del índice del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Fernando, Tamaulipas; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

Titular de Juzgado de Distrito en Materia de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

**Juez Francisco Javier Cavazos Argüelles.**

Rúbrica.

**(R.- 465161)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Emplazamiento a juicio de los a la tercera interesada María Lourdes Álvarez Prado, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Miguel Cruz Martínez y Andrea García Jasso.

Juicio de amparo 254/2017-II, promovido por Jesús Rigoberto Cruz Sainz, también conocido como Jesús Rigoberto Cruz Sain, por derecho propio y como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Eduardo Cruz García, contra los actos reclamados al Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de Lagos de Moreno, Jalisco, que consisten en la afectación al derecho de posesión que aduce tener respecto de los inmuebles que refiere en su demanda de amparo, que se suscitó en el juicio 93/2017, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de Lagos de Moreno, Jalisco. Por acuerdo de 15 de marzo de 2018, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada María Lourdes Álvarez Prado, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Miguel Cruz Martínez y Andrea García Jasso, mediante edictos. Se señalaron las 11:10

del 18 de abril de 2018 para la audiencia constitucional; las copias de ley quedan a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibase de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a 3 de abril de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado  
**Nelson Emanuel González Mares.**  
 Rúbrica.

(R.- 465258)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado  
 Matamoros, Tamaulipas  
 EDICTO.

Terceros interesados Pedro Guajardo Varela y Adrián Prado Rocha, por este conducto se les comunica que Mario Arturo Zúñiga Rodríguez, promovió demanda de amparo que se registró bajo el número 433/2017-V, reclamando resolución emitida el treinta y uno de mayo de dos mil once, por la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, residente en Reynosa, dentro del toca penal 319/2011; de igual forma, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, seis de marzo de dos mil dieciocho.  
 Titular de Juzgado de Distrito en Materia de Amparo  
 y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.  
**Juez Francisco Javier Cavazos Argüelles.**  
 Rúbrica.

(R.- 465163)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
 EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C.853/2017-13**, promovido por METAL COQ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Gilberto Ponce Roldán, contra actos del **PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO**, que hace consistir en la sentencia de **once de septiembre de dos mil diecisiete**, dictada en el toca **480/2017**:

Mediante auto de presidencia de **dieciséis de marzo de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **SERVICIOS INDUSTRIALES Y CONTROL AUTOMÁTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a consideración del quejoso, a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veinte de marzo de dos mil dieciocho.  
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**José Manuel González Jiménez.**  
 Rúbrica.

(R.- 465273)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **31/2018**, promovido por “**SPISA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**”, por conducto de su apoderado Rodolfo de la Guardia García, contra el acto reclamado del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad, consistente en la resolución de quince de diciembre de dos mil diecisiete, emitida en la averiguación previa PGR/DDF/SPE-XXIX/3078/2015-09, en que se autorizó la propuesta de no ejercicio de la acción penal, en la que figuran como indiciados **Davide Rossi; Randall O. Brown; Lucio Linassi; Piero Cicalese; Alesandro Pernetta**, y otros, terceros interesados en este juicio, mediante proveído de doce de marzo de dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a los antes nombrados que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente  
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018.  
Secretario de Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Marco Francisco Orozco Salazar.**  
Rúbrica.

**(R.- 465274)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 314/2017**  
**EDICTOS A:**

FRANCISCO JAVIER SOTO TORRES.

En el amparo 314/2017-II, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por Comisión Federal de Electricidad, en el que reclama del Juez Segundo de lo Civil de Chapala, Jalisco, la resolución interlocutoria de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, en el juicio civil sumario 855/2014, por la cual, declaró improcedente la excepción de incompetencia por declinatoria planteada por la aquí parte quejosa; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Atentamente.  
Zapopan, Jalisco, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.  
La Secretaria.  
**Licenciada Arizbe Susana González Esparza.**  
Rúbrica.

**(R.- 465302)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

Servando Huwando Ezquivel.

Tercero Interesado.

En el juicio de amparo 1423/2017 4-B, promovido por Artemio Navarro Escobar, contra actos del Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y otra autoridad, a quienes atribuyó como acto reclamado “la ilegal orden de desocupación e inminente desposesión emitida en el auto de seis de noviembre de dos mil diecisiete dictado en el expediente 573/2016, del índice del Juez responsable, asimismo, señaló como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 14 y 16 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Servando Huwando Ezquivel.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera interesada que se señalaron las **nueve horas con treinta y seis minutos del diez de abril de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con **treinta días** después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 08 de marzo de 2018

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

**Lic. Esteban Alfredo Cortes Ruiz.**

Rúbrica.

(R.- 465283)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
EDICTO

**BÚSQUEDA PLATAFORMA**

En cumplimiento al auto del doce de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo **1369/2017**, promovido por **Salvador Bricio Torres Cano**, representante de las personas jurídicas **Iberdrola Energía La Laguna, Enertek, Iberdrola Energía Tamazunchale, Iberdrola Cogeneración Ramos, e Iberdrola Energía Altamira de Servicios, todas sociedades anónimas de capital variable**, en contra de actos del **Comisionado Ponente del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de otras autoridades**, a las cuales se les reclama, entre otros actos, la emisión del acuerdo por el cual se admitió a trámite el recurso de revisión **RRA/4170/17** sin otorgar a la parte quejosa garantía de audiencia como tercero interesado dentro del procedimiento administrativo; y toda vez que en el presente juicio de amparo se señaló como tercero interesado a quién formuló la solicitud de información 1867900041417; esto es Búsqueda Plataforma, se ordenó emplazarla a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al juicio de amparo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, sito en **Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090**, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional es el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho a las nueve horas con treinta y ocho minutos. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibida que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior.**

Ciudad de México; uno de marzo de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

**Gabriel Regis López**

Rúbrica.

Secretario

**Jorge Adrián Martínez Narváez**

Rúbrica.

(R.- 464666)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, Xalapa de Enríquez  
EDICTO

**EMPRESA DE COMERCIO MORELOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **718/2017**, promovido por **Luis Esteban Hernández Rivera**, apoderado legal de la persona moral denominada **Inmobiliaria Kira Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Congreso del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este **Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, **se le ha reconocido el carácter de tercero interesado** y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **doce de enero de dos mil dieciocho**, se ordenó **emplazarlo por edictos**, que deberán publicarse por **tres veces**, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (El Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, **haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos** que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que el **acto reclamado** en el juicio de amparo de que se trata se hace consistir en: **"( ... ) La sentencia de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los autos del toca 774/2017 ( ... )."**

Atentamente  
Xalapa, Veracruz; veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.  
El Secretario del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Juan Carlos López Santiago.**  
Rúbrica.

(R.- 464513)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado  
Coatzacoalcos, Veracruz  
EDICTO

"Victima de Identidad resguardada ciento quince".  
(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de cinco de enero de dos mil dieciocho, emitido en el juicio de amparo 918/2017-III, promovido por Fernando Almeida López, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, en el que señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictado en la causa penal 345/2017 del índice del Juzgado de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, contra Fernando Almeida López, como probable responsable del delito de violación cometido en agravio de la víctima ciento quince; mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Maximino Munguía Rodríguez, Secretario quien autoriza y da fe. Doy fe.

Atentamente  
Coatzacoalcos, Veracruz, 08 de marzo de 2018  
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Maximino Munguía Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 464773)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado de Circuito  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito  
Mérida, Yucatán  
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.  
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.  
Mérida, Yucatán.

**MARÍA ÁNGELES GRANILLO GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR SANDRA CONSUELO GRANILLO GARCÍA**

Domicilio ignorado.

En el expediente **596/2017**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **GERMAIN LÓPEZ GUZMÁN (O) JERSAIN LÓPEZ GUZMÁN**, contra la sentencia de contra la sentencia de tres de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca 140/2016 y los actos de ejecución atribuidos a la restante autoridad; se le tuvo como terceras interesadas en este asunto, ordenándose emplazarlas como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: ***"ACTO RECLAMADO: La injusta sentencia de segunda instancia de fecha 03 tres de octubre del año 2017 dos mil dieciséis (sic), dictada en autos del toca penal número 140/2016, relativa a la causa penal marcada con el número 430/2012, ante el Juzgado Cuarto Penal, misma sentencia de segunda instancia en la cual al suscrito se le consideró penalmente responsable del delito de Violación Equiparada Agravada, imponiéndome la sanción corporal de 15 quince años, 3 tres meses de prisión y multa de 343 trescientos cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización, que representa la suma de \$20,264.44 veinte mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta (sic) centavos, moneda nacional, que comencé a compurgar a partir del día 19 diecinueve de diciembre del año 2012."***

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario de Tribunal del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

**Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi**

Rúbrica.

**(R.- 464799)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna,  
Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con Avenida Nicolás Bravo 392 colonia Centro, C.P. 27000,  
Torreón, Coahuila  
EDICTO

Yessica Yadira Reveles Zapata, en su carácter de administradora de los bienes de José Raúl Cruz López y como representante legal de los menores P.E.C.R., Á.X.C.R. y J.R.C.R.

**Terceros interesados.**

En los autos del juicio de amparo **1002/2017**, promovido por Motores John Deere, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal Juan Carlos de la Vega Gómez, contra actos

que reclama del **Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, se les ha señalado como **terceros interesados** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”**, y en el periódico **“EXCELSIOR”**, que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se les hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del seis de marzo** de dos mil **dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como actos reclamados la aprobación y expedición de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza y el oficio 747/2017, dictado en el expediente 00039/2015, en el que se condenó a la parte quejosa a efectuar el pago del salario y demás emolumentos al trabajador desaparecido José Raúl Cruz López; hasta en tanto se localice a la persona declarada como ausente.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, veintitrés de febrero de dos mil dieciocho

Por autorización del Secretario encargado del Despacho del Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna,

Firma el[la] Secretario[a]

**Lic. José Humberto Solís Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 465092)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Mesa B**  
**Exp. 1108/2017**  
**EDICTO.**

ANTELMO HORACIO TRENADO NÚÑEZ, BENIGNO CRISTINO LOZANO VALENZUELA y ROSALBA ZUPPA GONZÁLEZ, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERA respectivamente del COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO DE LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL EJIDO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, promovieron juicio de amparo 1108/2017, contra actos que reclama de los **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**, consistentes esencialmente en la resolución dictada en el juicio agrario 3/2007 de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **DIEZ HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se tuvo como terceros interesados a MARTINA ELIA RODRÍGUEZ VILLEGAS, MARÍA MAGDALENA ALVARES JUÁREZ, HIRAM NERI HERBERT, GENARO MARTÍN GARCÍA ESTRADA, MARIBEL JÍMENEZ LARA, PAULA REYES JIMÉNEZ, JOSÉ FELIX REYES GARCÍA, PEDRO SÁNCHEZ ORTEGA, MARÍA DEL SOCORRO CID DE PRADO ZÚÑIGA, BRUNO JORGE GARAY MEDINA, ALEJO MIGUEL CASTRO HERNÁNDEZ, EUGENIO ALMAZAN GUTIÉRREZ, NATALIA GUADALUPE ARRATIA CABRERA y UNIÓN DE COPROPIETARIOS DEL CERRO Y MONTE DEL OCOTE, sociedad civil, por conducto de su representante SOTERO GUTIÉRREZ BERNABÉ, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de los terceros interesados MARÍA MAGDALENA ALVARES JUÁREZ y JOSÉ FELIX REYES GARCÍA, por medio de su representante legal, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se

presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría encargada del presente juicio de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se continuará el procedimiento y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de distrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

**Enrique Camacho Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 465104)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

**SERVANDO HUWANDO ESQUIVEL.**

**TERCERO INTERESADO.**

EN EL JUICIO DE AMPARO **3-B-1422/2017**, PROMOVIDO POR **ARTEMIO DARÍO NAVARRO PÉREZ**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DEL RAMO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A **SERVANDO HUWANDO ESQUIVEL**, EN EL QUE SE SEÑALÓ COMO ACTOS RECLAMADOS: "LA ILEGAL ORDEN DE DESOCUPACIÓN E INMINENTE DESPOSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE MI EXCLUSIVA PROPIEDAD QUE HE DETALLADO, EMITIDA EN LA PARTE FINAL DEL ACUERDO O RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE 573/2016, Y NOTIFICADA HASTA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL MISMO MES Y AÑO, ORDEN REALIZADA EN MI PERJUICIO, SIN QUE EL SUSCRITO FUERA LLAMADO A JUICIO, POR LO QUE EN LA ESPECIE SE RECLAMA LA AUSENCIA DE RESPETO POR PARTE DE LA RESPONSABLE DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 14 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL YA QUE RESULTA OBVIO Y EVIDENTE EL IRRESPETO A FORMALIDAD ESENCIAL DEL PROCEDIMIENTO COMO LO ES EL SER LLAMADO A JUICIO , ANTES DE SER DESPOJADO O PRIVADO DE MÍ PROPIEDAD Y DERECHOS; LA ILEGAL ORDEN DE NOTIFICACIÓN, EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 573/2016, MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DE QUE EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD ES DE JOSÉ LUIS ORANTES ARAMONI, SIN QUE EL HOY QUEJOSO SEA PARTE DEL JUICIO; I.- LA NOTIFICACIÓN REALIZADA CON FECHA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2017, EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE 573/2016, MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE 2017, DE QUE EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD ES DE JOSÉ LUIS ORANTES ARAMONI, SIN QUE EL HOY QUEJOSO SEA PARTE DEL JUICIO; Y II.- LA NOTIFICACIÓN REALIZADA CON FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2017, SIN SER PARTE JUICIO, PARA DESOCUPAR EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD, ORDENADA DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 573/2016, MEDIANTE AUTO DE SEIS DE NOVIEMBRE DE 2017." DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DEL RAMO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR OTRA PARTE, HÁGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA COMPARECER ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE PRACTICARÁN POR LISTA QUE SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 15 de marzo de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Licenciado Enrique Dueñas Pablos.**

Rúbrica.

**(R.- 465279)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza**  
**Saltillo, Coahuila**  
**Juicio de Amparo 1298/2017**  
**EDICTO**

FLORENTINO ZAVALA GARCÍA.  
**TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1298/2017**  
**PRESENTE.**

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número **1298/2017**, promovido por ILEANA BERENICE OSORIO BORJAS, en su carácter de apoderada legal de MF AMIGA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y REGIOTALENTO SOLUCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del **Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades**, como esta ordenado en auto de siete de marzo de dos mil dieciocho, emplácese a juicio por edictos al tercero interesado FLORENTINO ZAVALA GARCÍA, en el presente juicio, el cual se publicara por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación, pudiendo ser el **Universal, Reforma o el Vanguardia**, notificándole el acuerdo de **cuatro de octubre de dos mil diecisiete**, dictado en el juicio de amparo de referencia, mediante el cual se admitió la respectiva demanda de amparo contra actos del **Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades**, y por el acto reclamado que en esencia se hace consistir en:

**“IV.- ACTO RECLAMADO:**

1.- *De la Primera de las Autoridades Responsables, el procedimiento realizado a espaldas de mis mandantes seguido en el expediente laboral No. 1842/2016-11 integrado con la reclamación laboral promovida por el C. FLORENTINO ZAVALA GARCÍA en contra de FINANCIERA AMIGA, S.A. DE C.V., Y/O REGIOTALENTO, Y/O MF AMIGA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R., Y/O REGIO TALENTO, S.A. DE C.V., SOFOM ENR, Y/O JUAN CARLOS CAMPOS JARAMILLO, Y/O REGIO TALENTO SOLUCIONES, S.A. DE C.V., Y/O MARINERO ESTEBAN ROSALES, Y/O OSWALDO ANGEL LÓPEZ, Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y/O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO DEL HOY ACTOR en el domicilio inmueble UBICADO EN BLVD. VALDES SANCHEZ 4645 LOCAL 2 PLAZA RINCÓN DE LOS MIMBRES, COLONIA LA FLORIDA, SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P. 25296, por la falta de la legal y debida notificación, emplazamiento y traslado de la demanda laboral, hasta la conclusión del mismo en donde se emitió el Laudo dictado en dicho sumario el día 17 de Agosto del 2017, en donde se condena en forma ilegal a mi mandantes MF AMIGA, S.A.P. 1.DE C.V., SOFOM E.N.R. y REGIOTALENTO SOLUCIONES, S.A. DE C.V. al pago de diversas cantidades por concepto de indemnización constitucional, salarios caldos, prima de antigüedad, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, horas extras y salarios devengados, no obstante que mis representadas son terceras extrañas por equiparación en dicho procedimiento, las cuales no han sido oídas, ni vencidas en juicio.*

2.- *Del C. Actuario notificador de la demanda adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la Ciudad de Saltillo Coahuila, la inobservancia de las formalidades esenciales del procedimiento, consistentes en la falta de cumplimiento de lo establecido por el artículo 743 del Código Laboral.*

3.- *De todas las Autoridades, los efectos y consecuencias directas e indirectas, mediatas e inmediatas que deriven los anteriores actos reclamados.*

4.- *Del C. Actuario executor adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de Saltillo, la inminente ejecución del Laudo que condenó a mis representadas, sin que fueran oídas, ni vencidas en juicio."*

De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, **efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo.** Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DOCE HORAS CON CUAENTA MINUTOS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a nueve de marzo de dos mil dieciocho.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Héctor Alejandro Treviño de la Garza.**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Jaime Muñoz González.**

Rúbrica.

(R.- 465286)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
19

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
Cancún, Quintana Roo  
Ejecución de Convenio  
EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES**

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL **400/2010**, PROMOVIDO POR **EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT"**, CONTRA EL DEMANDADO **DAVID SADOT LÓPEZ SANTAELLA**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**"...Ciudad de Cancún, Quintana Roo; veinte de marzo de dos mil dieciocho.**

**Parte actora se tiene conforme con avalúo.**

Téngase por recibido el escrito de cuenta signado por **Linda Guadalupe Fernández Chimal**, apoderada del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT"**, parte actora en el presente asunto; mediante el cual, en atención a lo acorado en proveído siete de diciembre de dos mil diecisiete, se le tiene manifestando su conformidad respecto al avalúo rendido por **Tonatiuh Ibarra Ángeles**, perito de la parte demandada, nombrado por este órgano jurisdiccional.

**Preclusión derecho.**

De igual forma, se advierte que la parte demanda no compareció al presente asunto a imponerse del avalúo rendido por el perito a su nombre; por tanto, **se declara precluido su derecho para imponerse del avalúo rendido por el perito de su parte nombrado por este juzgado.**

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 470 y 471 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene como base para el remate, el arrojado por el peritaje emitido por el experto de la parte demandada, nombrado por este juzgado.

**Parte actora solicita remate.**

Por otra parte, tal y como lo solicita la ocursoante, toda vez que del certificado actualizado que obra en autos, se aprecia que no existe diverso gravamen o anotación, sobre el bien inmueble localizado bajo el número de folio electrónico **112987**, por lo que, con fundamento en los artículos 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátese en pública subasta y primera almoneda** el bien inmueble ubicado en:

➤ **"CALLE PORFIRIO DÍAZ, #CASA 08, FRACC: LOS HEROES, LOTE: 05, MNZA: 03, SUPERMNZA: 224**, con sede en esta ciudad, el cual cuenta con el **folio electrónico 112987**, con una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados.

**Descripción del bien inmueble.**

La descripción general del citado bien inmueble es la siguiente:

➤ **USO ACTUAL:** CASA HABITACIÓN DE DOS NIVELES EN CONDOMINIO; **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** BUENO.

**Precio de adjudicación.**

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de:

➤ **\$352,000.00** (trescientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado en los párrafos que anteceden.

**Fecha y hora de audiencia de remate.**

Se señalan las **once horas con tres minutos del treinta de abril de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado Federal.

**Postura legal.**

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

**Forma de anunciar el remate.**

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 de la invocada legislación civil, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.**

Para lo cual, se le hace saber a la actora que quedan a su disposición los edictos en la secretaría del Juzgado para su publicación, y una vez efectuadas exhiba ante este órgano jurisdiccional las publicaciones respectivas.

**Avalúo.**

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente al bien inmueble que nos ocupa, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

**Notifíquese personalmente a la parte actora y a la parte demandada.**

Así lo acordó y firma **Gerardo Vázquez Morales**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante **Francisco Gallegos Núñez**, Secretario que autoriza y da fe.-- DOS RUBRICAS".

**LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.**

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Francisco Gallegos Núñez.**

Rúbrica.

**(R.- 465187)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

19

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Cancún, Quintana Roo

EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES.**

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL **44/2013**, PROMOVIDO POR **EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT"**, CONTRA LOS DEMANDADOS **EULALIO LOVERA GARCÍA Y SILVIA MORALES CRUZ**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**"...Ciudad de Cancún, Quintana Roo; veinte de marzo de dos mil dieciocho.**

**Parte actora se tiene conforme con avalúo.**

Téngase por recibido el escrito de cuenta signado por **Linda Guadalupe Fernández Chimal**, apoderada del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT"**, parte actora en el presente asunto; mediante el cual, en atención a lo acordado en proveído siete de diciembre de dos mil diecisiete, se le tiene manifestando su conformidad respecto al avalúo rendido por **Tonatiuh Ibarra Ángeles**, perito de la parte demandada, nombrado por este órgano jurisdiccional.

**Preclusión derecho.**

De igual forma, se advierte que la parte demandada no compareció al presente asunto a imponerse del avalúo rendido por el perito a su nombre; por tanto, **se declara precluido su derecho para imponerse del avalúo rendido por el perito de su parte nombrado por este juzgado.**

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 470 y 471 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene como base para el remate, el arrojado por el peritaje emitido por el experto de la parte demandada, nombrado por este juzgado.

**Parte actora solicita remate.**

Por otra parte, tal y como lo solicita la ocursoante, toda vez que del certificado actualizado que obra en autos, se aprecia que no existe diverso gravamen o anotación, sobre el bien inmueble localizado bajo el número de folio electrónico **149618**, por lo que, con fundamento en los artículos 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátase en pública subasta y primera almoneda** el bien inmueble ubicado en:

➤ “# CASA 67, FRACC: TIERRA MAYA, LOTE: 05, MNZA: 102, SUPERMNZA: 105, con sede en esta ciudad, el cual cuenta con el folio electrónico **149618**, con una superficie de ochenta y un metros cuadrados.

**Descripción del bien inmueble.**

La descripción general del citado bien inmueble es la siguiente:

➤ **USO ACTUAL:** CASA HABITACIÓN DE DOS NIVELES EN CONDOMINIO; **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** REGULAR.

**Precio de adjudicación.**

Precio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de:

➤ **\$245,000.00** (doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado en los párrafos que anteceden.

**Fecha y hora de audiencia de remate.**

Se señalan las **once horas con tres minutos del tres de mayo de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado Federal.

**Postura legal.**

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

**Forma de anunciar el remate.**

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 de la invocada legislación civil, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el tres de mayo de dos mil dieciocho, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación**, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

Para lo cual, se le hace saber a la parte actora que quedan a su disposición los edictos en la secretaría del Juzgado para su publicación, y una vez efectuadas exhiba ante este órgano jurisdiccional las publicaciones respectivas.

**Avalúo.**

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente al bien inmueble que nos ocupa, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

**Notifíquese personalmente a la parte actora y por rotulón a la parte demandada.**

Así lo acordó y firma **Gerardo Vázquez Morales**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante **Francisco Gallegos Núñez**, Secretario que autoriza y da fe.-- DOS RUBRICAS”.

**LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.**

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Francisco Gallegos Núñez.**

Rúbrica.

(R.- 465188)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado de Circuito**  
**Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito,**  
**con sede en Mérida, Yucatán**  
**EDICTOS**

Álvaro Medina Carrillo (tercero interesado)

En autos del expediente de amparo directo 519/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por María Magdalena Chi Ambrosio o María Magdalena Chi y Ambrosio, contra la sentencia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, en el toca 23/2017, se tuvo a Álvaro Medina Carrillo, como tercero interesado en este asunto, ordenándose llamarlo al presente juicio, y hacerle saber de los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, toda vez que no fue posible localizar el domicilio para llevar a cabo dicha diligencia; en consecuencia, se le llama a este juicio de amparo por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia de la demanda de amparo de que se trata.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, esto es, en El Universal, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a trece de marzo de dos mil dieciocho.

Mérida, Yucatán, a 13 de marzo de 2018.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.**

Rúbrica.

(R.- 464796)

## AVISOS GENERALES

**DULCES NUTRITIVOS, S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACIÓN ANTICIPADA)**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2017**  
**(EXPRESADO EN MILES DE PESOS)**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	\$ 24	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 60
INVERSIONES	30,161		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>342</u>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 30,527	<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>\$ 60</u>
FIJO		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	<u>\$ 500</u>	CAPITAL SOCIAL	\$ 5,055
TOTAL ACTIVO FIJO	\$ 500	UTILIDADES RETENIDAS	25,942
OTROS ACTIVOS (DEPOSITOS EN GARANTIA)	\$ 30	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 30,997</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>\$ 31,057</u></b>	<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE</b>	<b><u>\$ 31,057</u></b>

Ciudad de México a 27 de febrero de 2018.

Representante Legal

**C.P. Jaime Garduño Contreras**

Rúbrica.

(R.- 463984)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**

**Expediente 1198/17-EPI-01-11**  
**Actor: Accantia Group Holdings**  
**"EDICTO"**

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**TRI-COASTAL DESING GROUP, INC.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1198/17-EPI-01-11, promovido por **ACCANTIA GROUP HOLDINGS**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20170393225 de 12 de mayo de 2017, se dictó un acuerdo fecha 29 de enero de 2018, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010, con relación al diverso 18, ambos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor, de conformidad con los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Eje 3 Pte. (Av. Coyoacán), número 1501, Colonia del Valle Centro, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 in fine, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2018.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en  
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Licenciado Ramón Ignacio Cabrera León**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Licenciada Berenice Hernández Deleyja**

Rúbrica.

**(R.- 465272)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Educación Pública**  
**Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**

**ING. JUAN GASPAR GÓMEZ RIVERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**URBANIZADORA CALPULLI, S. A. de C. V.**  
**DIVISIÓN DEL NORTE MZ 6 LTE. 14 COL.**  
**FRANCISCO VILLA ACAPULCO DE JUÁREZ**  
**ESTADO DE GUERRERO C. P. 39610**  
**PRESENTE**

**Acapulco de Juárez, Gro., a 3 de abril de 2018.**

**OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los artículos 157 y 158 de su Reglamento; 3, y el Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el apartado V.2 Contratación y Ejecución de los Contratos, párrafo segundo, numeral 3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) del INIFED y en el artículo 45 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, hago de su conocimiento que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014**, celebrado el día **01 de noviembre de 2014**, para la ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública **“TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: ESCUELA PRIMARIA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, CCT: 12EPR0583V, ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS CCT: 12EPR0578J, ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CCT: 12EPR0579I, ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CCT: 12EPR0576L, JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA CCT: 12EJN0223T, ESCUELA PRIMARIA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CCT: 12EPR0529A”**, EN LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA Y ZIHUATANEJO DE AZUETA, **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO** celebrado con **URBANIZADORA CALPULLI, S. A. de C. V.**, en adelante **“EL CONTRATISTA”**, misma que usted representa; conviniendo como periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **61 (sesenta y un) días naturales** contados a partir del día **01 de noviembre de 2014**, y por medio de **convenio modificadorio No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014-CMOD1** en un plazo de **69 (sesenta y nueve) días naturales**, celebrado el **24 de diciembre de 2014** con un **plazo de ejecución del 01 de enero de 2015 al 10 de marzo de 2015**.

Derivado de lo anterior, por este medio le comunico a Usted:

**EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE EFECTÚA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA AL PRECITADO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa llevó a cabo la adjudicación directa número CPEP/293/2014 y CPEP/295/2014, con el objeto de realizar los **“TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: ESCUELA PRIMARIA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, CCT: 12EPR0583V, ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS CCT: 12EPR0578J, ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CCT: 12EPR0579I, ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CCT: 12EPR0576L, JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA CCT: 12EJN0223T, ESCUELA PRIMARIA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CCT: 12EPR0529A”**.

2. En la Ciudad de México, Distrito Federal el día 01 de noviembre de 2014, este Organismo y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO INDETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014**, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; a través del cual, **“EL CONTRATISTA”** se obligó a la ejecución de los trabajos mencionados en la Cláusula Primera del contrato **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014**.

3. De acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, el monto total de los trabajos, objeto del multicitado Contrato, fue por el importe de **\$1,131,175.50 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M. N.)** que incluye el impuesto al valor agregado.

4. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** se pactó que la vigencia del contrato sería hasta el **31 de diciembre de 2014**.

5. Con fecha 24 de diciembre de 2014, Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa y **“EL CONTRATISTA”**, celebraron convenio modificadorio **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014-CMOD1**, que tuvo por objeto el diferimiento en el plazo por la entrega del anticipo.

6. Que el nuevo plazo para la celebración del convenio fue del **01 de enero de 2015 al 10 de marzo de 2015**, conviniendo como nuevo periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **69 (sesenta y nueve) días naturales** contados a partir del día **01 de enero de 2015**.

7. En la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato se pactó que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, en cualquier momento podría rescindir administrativamente el Contrato cuando **“EL CONTRATISTA”** hubiere incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, mismas que en forma

enunciativa pero no limitativa se consignaron en dicha cláusula, conforme al procedimiento y términos establecidos en la misma.

#### CAUSALES DE RESCISIÓN

En vista de que se ha observado que “**EL CONTRATISTA**” ha incurrido en diversas causales de rescisión contempladas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato antes referido, mismas que a continuación se detallan:

1. En los siguientes planteles no se realizaron los trabajos correspondientes a su contrato, Escuela Primaria “General Lázaro Cárdenas” CCT: 12EPR0583, Escuela Primaria “José Vasconcelos” CCT: 12EPR0578J, Escuela Primaria “Ignacio Manuel Altamirano” CCT: 12EPR0576L, Jardín de Niños “Justo sierra” CCT: 12EJN0223T.

2. Se demuestra el incumplimiento en los reportes fotográficos de avance físico semanal presentados por la supervisión externa, así como notas informativas y las minutas de trabajo que se realizaron en la visita de las obras.

3. Los trabajos no ejecutados como desmontajes de puertas en las aulas, demoliciones de muro de mampostería, muros de tabique, excavación a cielo abierto, relleno, compactación, aplanado de muro y plafones de las aulas; barda perimetral, vidrios, domos, obra civil, demoliciones, rellenos, albañilería e iluminación. Son trabajos que están contratados y no se realizaron en los 4 planteles antes mencionados.

4. La obra presenta un avance físico del **32% (treinta y dos por ciento)**.

**EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, HA QUEDADO DEMOSTRADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES DE SU REPRESENTADA PACTADAS EN EL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 157 Y 158 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 3, Y CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ESTE ORGANISMO COMUNICA A USTED POR ESTE MEDIO:**

**PRIMERO.-** El inicio del procedimiento de rescisión administrativa del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014** celebrado el **01 de noviembre de 2014**, que tiene por objeto “**TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: ESCUELA PRIMARIA GENERAL LAZARO CARDENA, CCT: 12EPR0583V, ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS CCT: 12EPR0578J, ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CCT: 12EPR0579I, ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CCT: 12EPR0576L, JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA CCT: 12EJN0223T, ESCUELA PRIMARIA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CCT: 12EPR0529A**”, así como su convenio modificatorio **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014-CMOD1**, en un plazo de ejecución del **01 de enero de 2015 al 10 de marzo de 2015**.

**SEGUNDO.-** Las causas de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato citado en el punto anterior, a las cuales se ha hecho referencia en este ocurso.

**TERCERO.-** Con fundamento en artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato, su representada cuenta con un término de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente escrito, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que considere pertinentes.

**CUARTO.-** Si transcurrido el término antes señalado, su representada no manifiesta argumento alguno en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas ofrecidas, este Organismo estima que éstas no son satisfactorias para desvirtuar las causas de incumplimiento expresadas anteriormente, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, lo que comunicará a su representada dentro de los **15 días siguientes** a aquél en que se haya agotado el término señalado en el punto anterior.

**QUINTO.-** En caso de no cumplir con dicho requerimiento o hacer caso omiso del mismo, se procederá a rescindir dicho contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

**SEXTO.-** Por medio del presente, se le cita el día **19 de abril de 2018**, a las **11:00** horas en el lugar de los trabajos, en el **JARDÍN DE NIÑOS “JUSTO SIERRA”**, con **CCT 12EJN0223T**, ubicado en ZIHUATANEJO DE AZUETA, **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO**, para levantar el acta circunstanciada así como en cada uno de los planteles pactados en el contrato para ver las condiciones de avance de obra, y tomar posesión de los trabajos.

**SÉPTIMO.-** Se le informa que con fundamento en el artículo 62, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene un plazo de **10 días** a partir de la recepción de esta notificación, para devolver toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos que nos ocupan.

Atentamente  
Gerente de Construcción y Supervisión de Obra  
**Ing. Juan José Limón Villalás**  
Rúbrica.

(R.- 465169)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Educación Pública

## Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**ING. FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ**  
**CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**  
**PROLONGACIÓN JARDINES DEL SUR LT 4, JARDINES**  
**DEL SUR GUERRERO, C.P. 39074**  
**PRESENTE**

**Acapulco de Juárez, Gro, a 3 de abril de 2018.**

**OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los artículos 157 y 158 de su Reglamento; 3, y el Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el apartado V.2 Contratación y Ejecución de los Contratos, párrafo segundo, numeral 3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) del INIFED y en el artículo 45 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, hago de su conocimiento que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**, celebrado el día **20 de junio de 2014**, para la ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 7 AULAS DIRECCIÓN CON BAÑOS Y OBRA EXTERIOR, en LA TELESECUNDARIA “FRANCISCO INDALECIO MADERO CHÁVEZ”** con CCT: 12DTV08288Z en la localidad de Xicaixtlahuac, Municipio de Chilapa de Álvarez en el **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO**, celebrado con **FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** en adelante **“EL CONTRATISTA”** misma que usted representa; conviniendo como periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **58 (cincuenta y ocho) días naturales** contados a partir del día **20 de junio de 2014 al 16 de agosto de 2014**.

Derivado de lo anterior, por este medio le comunico a Usted:

**EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE EFECTÚA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA AL PRECITADO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa llevó a cabo la adjudicación directa número CPEP/086/2014, con el objeto de realizar los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 7 AULAS DIRECCIÓN CON BAÑOS Y OBRA EXTERIOR, en LA TELESECUNDARIA “FRANCISCO INDALECIO MADERO CHÁVEZ”** con CCT: 12DTV08288Z.

2. En Acapulco de Juárez, el día 20 de junio de 2014, este Organismo y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO INDETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; a través del cual, **“EL CONTRATISTA”** se obligó a la ejecución de los trabajos mencionados en la Cláusula Primera del contrato **No. INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**.

3. De acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, el monto total de los trabajos, objeto del multicitado Contrato, fue por el importe de **\$2,410,205.38 DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 38/100 M. N.)** que incluye el impuesto al valor agregado.

4. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** se pactó que la vigencia del contrato sería hasta el **16 de agosto de 2014**.

5. En la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato se pactó que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, en cualquier momento podría rescindir administrativamente el Contrato cuando **“EL CONTRATISTA”** hubiere incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, mismas que en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dicha cláusula, conforme al procedimiento y términos establecidos en la misma.

**CAUSALES DE RESCISIÓN**

En vista de que se ha observado que **“EL CONTRATISTA”** ha incurrido en diversas causales de rescisión contempladas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato antes referido, mismas que a continuación se detallan:

1. La obra se encuentra suspendida y abandonada.

2. Los trabajos ejecutados en el plantel se atendieron de manera irregular presentando avances lentos desde el inicio del contrato.
3. Los trabajos ejecutados presentan mala calidad.
4. No se concluyeron los trabajos de instalación hidrosanitarias, colocación de muebles sanitarios, instalaciones eléctricas, colocación de puertas, impermeabilización de cubiertas, rampas de acceso y asta bandera.
5. Falta concluir trabajos de redes eléctricas, hidrosanitarias y cercas perimetrales.
6. Se presentan deterioros en firmes, se tiene riesgo de daño por personas externas al no contar con cercado perimetral concluido.
7. La obra presenta un avance físico del **50% (cincuenta por ciento)**.

**EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, HA QUEDADO DEMOSTRADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES DE SU REPRESENTADA PACTADAS EN EL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 157 Y 158 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 3, Y CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ESTE ORGANISMO COMUNICA A USTED POR ESTE MEDIO:**

**PRIMERO.-** El inicio del procedimiento de rescisión administrativa del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014** celebrado el **20 de junio de 2014**, que tiene por objeto **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 7 AULAS DIRECCIÓN CON BAÑOS Y OBRA EXTERIOR, en LA TELESECUNDARIA “FRANCISCO INDALECIO MADERO CHÁVEZ” con CCT: 12DTV08288Z.**

**SEGUNDO.-** Las causas de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato citado en el punto anterior, a las cuales se ha hecho referencia en este ocurso.

**TERCERO.-** Con fundamento en artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato, su representada cuenta con un término de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente escrito, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que considere pertinentes.

**CUARTO.-** Si transcurrido el término antes señalado, su representada no manifiesta argumento alguno en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas ofrecidas, este Organismo estima que éstas no son satisfactorias para desvirtuar las causas de incumplimiento expresadas anteriormente, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, lo que comunicará a su representada dentro de los **15 días siguientes** a aquél en que se haya agotado el término señalado en el punto anterior.

**QUINTO.-** En caso de no cumplir con dicho requerimiento o hacer caso omiso del mismo, se procederá a rescindir dicho contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

**SEXTO.-** Por medio del presente, se le cita el día **19 de abril de 2018, a las 11:00 horas**, en el lugar de los trabajos, **en LA TELESECUNDARIA “FRANCISCO INDALECIO MADERO CHÁVEZ” con CCT: 12DTV08288Z** en la localidad de Xicaixtlahuac, Municipio de Chilapa de Álvarez en el **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO**, para levantar el acta circunstanciada de las condiciones de avance de obra, y tomar posesión de los trabajos.

**SÉPTIMO.-** Se le informa que con fundamento en el artículo 62, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene un plazo de **10 días** a partir de la recepción de esta notificación, para devolver toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos que nos ocupan.

Atentamente  
Gerente de Construcción y Supervisión de Obra  
**Ing. Juan José Limón Villalás**  
Rúbrica.

(R.- 465175)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Educación Pública  
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**C. DARIA MOLINA CASTRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CIRCUITO No. 1 COLONIA FRACCIONAMIENTO**  
**INDUSTRIAL, CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS,**  
**ESTADO DE GUERRERO, C. P. 39018**  
**PRESENTE**

**Acapulco de Juárez, Gro, a 3 de abril de 2018.**

**OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los artículos 157 y 158 de su Reglamento; 3, y el Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el apartado V.2 Contratación y Ejecución de los Contratos, párrafo segundo, numeral 3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) del INIFED y en el artículo 45 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, hago de su conocimiento que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014**, celebrado el día **15 de agosto de 2014**, para la ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA, DIRECCIÓN CON SANITARIOS, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRA EXTERIOR, en EL JARDÍN DE NIÑOS “NIÑOS HEROES” con CCT: 12DCC0755S**, en la localidad Benito Juárez, Municipio de Atlamajalcingo del Monte, en el **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO**, celebrado con la **C. Daría Molina Castro** en adelante **“EL CONTRATISTA”** misma que usted representa; conviniendo como periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **90 (noventa) días naturales** contados a partir del día **15 de agosto de 2014**, y por medio de convenio modificatorio **No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014-CMOD1**, en un plazo de **159 (ciento cincuenta y nueve) días naturales**, celebrado el 08 de noviembre de 2014 con un periodo de ejecución del **08 de noviembre de 2014 al 20 de abril de 2015**.

Derivado de lo anterior, por este medio le comunico a Usted:

**EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE EFECTÚA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA AL PRECITADO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa llevó a cabo la adjudicación directa número CPEP/086/2014, con el objeto de realizar los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA, DIRECCIÓN CON SANITARIOS, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRA EXTERIOR, en EL JARDÍN DE NIÑOS “NIÑOS HEROES” con CCT: 12DCC0755S**.

2. En Acapulco de Juárez, el día 15 de agosto de 2014, este Organismo y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO INDETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014**, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; a través del cual, **“EL CONTRATISTA”** se obligo a la ejecución de los trabajos mencionados en la Cláusula Primera del contrato **No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014**.

3. De acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, el monto total de los trabajos, objeto del multicitado Contrato, fue por el importe de **\$1,940,161.60 un MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 60/100 M. N.)** que incluye el impuesto al valor agregado.

4. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** se pactó que la vigencia del contrato sería hasta el **12 de noviembre de 2014**.

5. Con fecha 08 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa y **“EL CONTRATISTA”**, celebraron convenio modificatorio **No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014-CMOD1**, que tuvo por objeto el diferimiento en el plazo por la entrega del anticipo.

6. Que el nuevo plazo para la celebración del convenio fue del **08 de noviembre de 2014**, conviniendo como nuevo periodo de ejecución de los trabajos **159 (ciento cincuenta y nueve) días naturales** contados a partir del día **08 de noviembre de 2014 al 20 de abril de 2015**.

7. En la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato se pactó que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, en cualquier momento podría rescindir administrativamente el Contrato cuando **“EL CONTRATISTA”** hubiere incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, mismas que en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dicha cláusula, conforme al procedimiento y términos establecidos en la misma.

**CAUSALES DE RESCISIÓN**

En vista de que se ha observado que **“EL CONTRATISTA”** ha incurrido en diversas causales de rescisión contempladas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato antes referido, mismas que a continuación se detallan:

1. La obra se encuentra suspendida y abandonada.
2. Abandono de los trabajos, falta concluir trabajos de red eléctrica, hidráulica y sanitaria.
3. Falta asta bandera, plaza cívica, murete de acometida, barda y cercado perimetral y cancelaría.
4. La barda perimetral fue ejecutada deficientemente presenta desplome.
5. Faltaron acabados en los edificios y el cercado perimetral.
6. Trabajos abandonados, estructura de aula y dirección con sanitarios.
7. Escrito de fecha 08 de agosto de 2017 donde se le notifica el incumplimiento consistente en un atraso severo en la obra y se le pide que se reinicien los trabajos a la brevedad posible para concluir con el objeto del contrato.
8. Escrito de fecha 14 de agosto de 2017 donde se le notifica por el incumplimiento consistente en un atraso severo en la obra y se le pide que se reinicien los trabajos a la brevedad posible para concluir con el objeto del contrato.
9. Escrito de fecha 17 de agosto de 2017 donde se le notifica por el incumplimiento consistente en un atraso severo en la obra y se le pide que se reinicien los trabajos a la brevedad posible para concluir con el objeto del contrato.
10. Escrito de fecha 21 de agosto de 2017 donde se le notifica el incumplimiento consistente en un atraso severo de los trabajos establecidos para el termino de la obra, sin que exista para ello causa justificada, motivo por el cual se le solicitó siguiera con las acciones técnico administrativas para reactivar y concluir con los trabajos pactados en el contrato.
11. La obra presenta un avance físico del **35% (treinta y cinco por ciento)**.

**EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, HA QUEDADO DEMOSTRADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES DE SU REPRESENTADA PACTADAS EN EL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 157 Y 158 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 3, Y CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ESTE ORGANISMO COMUNICA A USTED POR ESTE MEDIO:**

**PRIMERO.-** El inicio del procedimiento de rescisión administrativa del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014** celebrado el **15 de agosto de 2014**, que tiene por objeto **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA, DIRECCIÓN CON SANITARIOS, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRA EXTERIOR, en EL JARDÍN DE NIÑOS “NIÑOS HEROES” con CCT: 12DCC0755S.**, así como su convenio modificatorio **No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014-CMOD1**, en un periodo de ejecución del **08 de noviembre de 2014 al 20 de abril de 2015**.

**SEGUNDO.-** Las causas de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato citado en el punto anterior, a las cuales se ha hecho referencia en este ocurso.

**TERCERO.-** Con fundamento en artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato, su representada cuenta con un término de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente escrito, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que considere pertinentes.

**CUARTO.-** Si transcurrido el término antes señalado, su representada no manifiesta argumento alguno en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas ofrecidas, este Organismo estima que éstas no son satisfactorias para desvirtuar las causas de incumplimiento expresadas anteriormente, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, lo que comunicará a su representada dentro de los **15 días siguientes** a aquél en que se haya agotado el término señalado en el punto anterior.

**QUINTO.-** En caso de no cumplir con dicho requerimiento o hacer caso omiso del mismo, se procederá a rescindir dicho contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

**SEXTO.-** Por medio del presente, se le cita el día **20 de abril de 2018, a las 11:00 horas**, en el lugar de los trabajos, **en EL JARDÍN DE NIÑOS “NIÑOS HEROES” con CCT: 12DCC0755S**, en la localidad Benito Juárez, Municipio de Atlamajalcingo del Monte, en el **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO**, para levantar el acta circunstanciada de las condiciones de avance de obra, y tomar posesión de los trabajos.

**SÉPTIMO.-** Se le informa que con fundamento en el artículo 62, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene un plazo de **10 días** a partir de la recepción de esta notificación, para devolver toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos que nos ocupan.

Atentamente  
Gerente de Construcción y Supervisión de Obra  
**Ing. Juan José Limón Villalás**  
Rúbrica.

**(R.- 465178)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Educación Pública**  
**Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**

**ING. JUAN GASPAR GÓMEZ RIVERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**URBANIZADORA CALPULLI, S.A. de C.V.**  
**DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 14 MZA. 6**  
**COLONIA FRANCISCO VILLA ACAPULCO DE**  
**JUÁREZ ESTADO DE GUERRERO C. P. 39610**  
**PRESENTE**

**Acapulco de Juárez, Gro, a 3 de abril de 2018.**

**OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los artículos 157 y 158 de su Reglamento; 3, y el Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el apartado V.2 Contratación y Ejecución de los Contratos, párrafo segundo, numeral 3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) del INIFED y en el artículo 45 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, hago de su conocimiento que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014**, celebrado el día **01 de noviembre de 2014**, para la ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública **“TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: UNIDAD ACÁDEMICA DE LENGUAS EXTRANJERAS CCT: 12USU0066L, ESCUELA PRIMARIA 27 DE SEPTIEMBRE CCT: 12EPR0178N, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS “UNIDAD ACAPULCO” CCT: 12ETC0001K, ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ CCT: 12EPR0354B, UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA No. 23 CCT: 12UBH0037W**, EN LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ATOYAC DE ÁLVAREZ Y BENITO JUÁREZ, en el **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO** celebrado con **URBANIZADORA CALPULLI, S. A. de C. V.**, en adelante **“EL CONTRATISTA”**, misma que usted representa; conviniendo como periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **61 (sesenta y un)** días naturales contados a partir del día **01 de noviembre de 2014**, y por medio de **convenio modificatorio No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014-CMOD1** en un plazo de **130 (ciento treinta)** días naturales, celebrado el **09 de enero de 2015 con un plazo de ejecución del 01 de noviembre de 2014 al 10 de marzo de 2015**.

Derivado de lo anterior, por este medio le comunico a Usted:

**EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE EFECTÚA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA AL PRECITADO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa llevó a cabo la adjudicación directa número CPEP/295/2014 y CPEP/295/2014, con el objeto de realizar los **“TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: UNIDAD ACÁDEMICA DE LENGUAS EXTRANJERAS CCT: 12USU0066L, ESCUELA PRIMARIA 27 DE SEPTIEMBRE CCT: 12EPR0178N, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS “UNIDAD ACAPULCO” CCT: 12ETC0001K, ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ CCT: 12EPR0354B, UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA No. 23 CCT: 12UBH0037W”**.

2. En la Ciudad de México, Distrito Federal el día 01 de noviembre de 2014, este Organismo y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO INDETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014**, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; a través del cual, **“EL CONTRATISTA”** se obligo a la ejecución de los trabajos mencionados en la Cláusula Primera del contrato **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014**.

3. De acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, el monto total de los trabajos, objeto del multicitado Contrato, fue por el importe de **\$473,831.13 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 13/100 M. N.)** que incluye el impuesto al valor agregado.

4. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** se pactó que la vigencia del contrato sería hasta el **31 de diciembre de 2014**.

5. Con fecha 09 de enero de 2015, el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa y **“EL CONTRATISTA”**, celebraron convenio modificatorio **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014-CMOD1**, que tuvo por objeto el diferimiento en el plazo por la entrega del anticipo.

6. Que el nuevo plazo para la celebración del convenio fue del **09 de enero de 2015**, conviniendo como nuevo periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **130 (ciento treinta)** días naturales contados a partir del día **01 de noviembre de 2014 al 10 de marzo de 2015**.

7. En la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato se pactó que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, en cualquier momento podría rescindir administrativamente el Contrato cuando **"EL CONTRATISTA"** hubiere incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, mismas que en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dicha cláusula, conforme al procedimiento y términos establecidos en la misma.

#### CAUSALES DE RESCISIÓN

En vista de que se ha observado que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en diversas causales de rescisión contempladas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato antes referido, mismas que a continuación se detallan:

1. En los siguientes planteles no se realizaron los trabajos correspondientes a su contrato, Unidad Académica de Lenguas Extranjeras CCT: 12USU0066L, Escuela Primaria Lic. Benito Juárez CCT: 12EPR0354B.

**EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, HA QUEDADO DEMOSTRADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES DE SU REPRESENTADA PACTADAS EN EL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 157 Y 158 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 3, Y CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ESTE ORGANISMO COMUNICA A USTED POR ESTE MEDIO:**

**PRIMERO.-** El inicio del procedimiento de rescisión administrativa del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014** celebrado el **01 de noviembre de 2014**, que tiene por objeto **"TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: UNIDAD ACADÉMICA DE LENGUAS EXTRANJERAS CCT: 12USU0066L, ESCUELA PRIMARIA 27 DE SEPTIEMBRE CCT: 12EPR0178N, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS "UNIDAD ACAPULCO" CCT: 12ETC0001K, ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ CCT: 12EPR0354B, UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA No. 23 CCT: 12UBH0037W"**, así como su convenio modificatorio **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014-CMOD1**, en un plazo de ejecución del **01 de noviembre de 2014 al 10 de marzo de 2015**.

**SEGUNDO.-** Las causas de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato citado en el punto anterior, a las cuales se ha hecho referencia en este ocuroso.

**TERCERO.-** Con fundamento en artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato, su representada cuenta con un término de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente escrito, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que considere pertinentes.

**CUARTO.-** Si transcurrido el término antes señalado, su representada no manifiesta argumento alguno en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas ofrecidas, este Organismo estima que éstas no son satisfactorias para desvirtuar las causas de incumplimiento expresadas anteriormente, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, lo que comunicará a su representada dentro de los **15 días siguientes** a aquél en que se haya agotado el término señalado en el punto anterior.

**QUINTO.-** En caso de no cumplir con dicho requerimiento o hacer caso omiso del mismo, se procederá a rescindir dicho contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

**SEXTO.-** Por medio del presente, se le cita el día **17 de abril de 2018**, a las 11.00 horas en el lugar de los trabajos, en la **UNIDAD ACADÉMICA DE LENGUAS EXTRANJERAS CCT: 12USU0066L**, ubicado en, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ATOYAC DE ÁLVAREZ Y, en el **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO** para levantar el acta circunstanciada así como en cada uno de los planteles pactados en el contrato para ver las condiciones de avance de obra, y tomar posesión de los trabajos.

**SÉPTIMO.-** Se le informa que con fundamento en el artículo 62, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene un plazo de **10 días** a partir de la recepción de esta notificación, para devolver toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos que nos ocupan.

Atentamente  
Gerente de Construcción y Supervisión de Obra  
**Ing. Juan José Limón Villalás**  
Rúbrica.

(R.- 465181)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Coordinación General de Puertos y Marina Mercante**  
**Coatzacoalcos**  
**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA API/COATZACOALCOS/01/18**

Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., con fundamento en el título de concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en su Programa Maestro de Desarrollo Portuario y sus Reglas de Operación; en los artículos 1, 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 56, 59 de la Ley de Puertos; 1° y 33 de su Reglamento; y demás normatividad aplicable:

**CONVOCA**

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$160'000,000.00 (Ciento sesenta millones de pesos 00/100 M.N.); interesadas en participar en el concurso público API/COATZACOALCOS/COMBUSTIBLES/01/18, cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivados del Título de Concesión, con una vigencia de 20 (veinte) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 6 (seis) años, sin que exceda el plazo de dicha concesión, en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II de su Reglamento, para:

i) Usar, aprovechar y explotar una superficie terrestre total de 68,843.89 m<sup>2</sup>, conformada por dos áreas, separadas por una vialidad, una de 61,625 m<sup>2</sup> y la otra de 7,218.89 m<sup>2</sup>, ubicadas en la parte centro del recinto portuario de Coatzacoalcos, Veracruz, para la construcción, equipamiento y operación de una instalación de uso público, especializada para el manejo y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y otros fluidos técnicamente viables a manejar en la instalación; así como el establecimiento de ductos de la instalación hacia los muelles de uso público 4 y 5 del puerto; y

ii) Prestar los servicios portuarios de maniobras que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la instalación.

**1. Contraprestación.** El cesionario pagará a la API una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, la cual se integrará por: i) una **cuota inicial**, que deberá cubrirse en dos exhibiciones, cada una por el 50% del monto total de la oferta; la primera de ellas previamente a la firma del contrato de cesión parcial de derechos, y la segunda en la fecha que se señale en las Bases; ii) una **cuota fija**, por cada metro cuadrado del área cedida; iii) una **cuota lineal**, por cada metro lineal que se utilice para el establecimiento de ductos de la instalación hacia los muelles de uso público 4 y 5 del puerto; y iv) una **cuota variable**, por cada tonelada de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y otros fluidos técnicamente viables a manejar en la instalación por mensualidad vencida de operación. La **cuota fija**, la **cuota lineal** y la **cuota variable**, se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el prospecto descriptivo.

**2. Sitio, fechas, horarios y requisitos para la adquisición de las Bases:** Las Bases del CONCURSO estarán disponibles en el domicilio de la API, ubicado en Interior del Recinto Fiscal Zona Franca s/n, colonia Centro, en Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96400, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 18 de abril de 2018, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:30 a las 14:30 horas. Para adquirir las Bases los interesados deberán presentar un escrito firmado dirigido al **Ing. Marcos César Theurel Coter**, Director General de la API, que contenga: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones del interés por participar en el concurso, e indicarán, que no sirven a intereses de terceros.

**3. Costo y forma de pago de las Bases:** Las bases del concurso tendrán un costo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y podrán pagarse mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 255274; o transferencia electrónica interbancaria CLABE 002854016902552742, en Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), sucursal número 169, en Coatzacoalcos, Veracruz, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. El pago que se efectúe no será reembolsable en caso alguno. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan en la etapa de adquisición de las bases.

**4. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.** Estos actos se efectuarán en el domicilio de la API, a las 10:00 horas, el 20 de septiembre de 2018.

**5. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas.** Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la API, a las 10:00 horas, el 27 de septiembre de 2018. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API, conforme a los criterios de evaluación indicados en las bases del concurso.

**6. Criterios para la emisión del fallo.** Conforme se establezca en las Bases, la API elaborará un dictamen previo y una vez evaluadas las propuestas técnicas solventes, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la API el monto más elevado de la **cuota inicial** de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras y equipamiento para ejercer previamente a la entrada en operación de la instalación.

**7. Fallo.** La API emitirá el fallo que se dará a conocer el 4 de octubre de 2018, a las 10:00 horas, en el domicilio de la API,

**8. Consideraciones generales.**

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el **Ing. Marcos César Theurel Cotero**, teléfono: 01 (921) 2110270 extensiones 70267 y 70306, correos electrónicos: gcomercial@puertocoatzacoalcos.com.mx y jdmercado@puertocoatzacoalcos.com.mx

b) API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, bases y demás documentos del concurso hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y acusando de éstos de recibo.

c) Si el ganador del concurso es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del concurso, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del concurso.

d) El cesionario deberá obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en los términos de la Ley Aduanera.

e) El cesionario deberá obtener previamente a la realización de cualquier obra, la manifestación de impacto ambiental emitida por autoridad competente y la autorización técnica de la SCT, así como los permisos y autorizaciones necesarios, y cumplir con las normas aplicables en materia de diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras e instalaciones que conforman la instalación y de las tomas en los muelles de uso público 4 y 5 del puerto, así como de seguridad y demás autorizaciones o constancias que resulten aplicables.

e) Al término de la vigencia del contrato de cesión parcial de derechos, el cesionario devolverá a la API el área e instalaciones de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

f) Los participantes en el concurso están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

De conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y sus Disposiciones Regulatorias, los participantes deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica como se indique en las Bases.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 12 de abril de 2018.

Director General

**Ing. Marcos César Theurel Cotero**

Rúbrica.

(R.- 465284)

## FUNO

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/1401 "FIBRA UNO", CON CLAVE DE PIZARRA "FUNO11" A CELEBRARSE EL 27 DE ABRIL DE 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 Bis 1 y 68 de la Ley de Mercado de Valores; 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito; y en la Cláusula 8.1 del Fideicomiso F/1401, se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios ("**CBFIs**"), con clave de pizarra "FUNO11", emitidos por el Fideicomiso F/1401 (los "**Tenedores**"), a la **ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE TENEDORES** a celebrarse a las 10:00 horas, del día 27 de abril de 2018, en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, colonia Zedec Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I. Presentación por parte del Comité Técnico de los informes referidos en el artículo 28 Fracción IV de la Ley de Mercado de Valores, siguientes: (i) informes del Comité de Auditoría, Comité de Prácticas Societarias y Comité de Nominaciones y Compensaciones de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Mercado de Valores; (ii) informes del Comité Técnico del Fideicomiso conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (iii) informe de los Administradores del Fideicomiso, conforme al artículo 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo la opinión favorable del Comité Técnico sobre dicho informe; (iv) informe de las operaciones y actividades en las que intervino el Comité Técnico durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo previsto en la Ley de Mercado de Valores.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros del Fideicomiso correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2017, y aplicación de los resultados en dicho ejercicio.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, renuncia, nombramiento y ratificación de los Miembros del Comité Técnico y Secretario no miembro del Comité Técnico, previa calificación, en su caso, de la independencia de los Miembros Independientes.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación, de los emolumentos correspondientes a los Miembros Independientes del Comité Técnico.

V. En su caso, designación de delegados especiales de la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores.

VI. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea General Anual Ordinaria, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBFIs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), ubicadas en Cordillera de los Andes 265 piso 2, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia (mjimenezlabora@cibanco.com) y/o Guillermo Juárez Fuentes (gjuarez@cibanco.com), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de CBFIs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea General Anual Ordinaria.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea General Anual Ordinaria por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

La documentación relacionada con cada uno de los puntos del Orden del Día, se pondrá a disposición de los Tenedores y del público en general, al día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, colonia Zedec Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, y también podrá ser consultado en la página de internet del Fideicomiso: [www.fibra-uno.com](http://www.fibra-uno.com).

Ciudad de México, México, a 12 de abril de 2018.

Representante Común de los Tenedores  
CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple

Delegada Fiduciaria  
**Itzel Crisóstomo Guzmán**  
Rúbrica.

Delegado Fiduciario  
**Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor**  
Rúbrica.

(R.- 465179)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**PBX HOLDING, LLC.**  
**VS.**  
**PACKARD BELL, B.V.**  
**M. 1083776 PACKARD BELL Y DISEÑO**  
**Exped: P.C. 138/2018(C-63)824**  
**Folio:11051**  
**PACKARD BELL, B.V.**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 11 de enero de 2018, con folio de entrada 00824, Fermín Rodrigo Reyes Fentanes, apoderado de **PBX HOLDING, LLC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º y 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PACKARD BELL, B.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente  
13 de marzo de 2018  
La Coordinadora Departamental de Nulidades.  
**Yolanda Almazán Padilla.**  
Rúbrica.

**(R.- 465115)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el BANOBRAS, S.N.C.**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente de Responsabilidad: 08/2018**  
**Asunto: Emplazamiento a la audiencia inicial**

C. LUIS DANIEL DOSAL BLANCO y/o LUIS DOSAL BLANCO

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37, fracciones XII, XVIII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62 primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 194, 198, 200, 208 y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, apartado C), 5 fracción II, inciso g), 99 fracción I, numerales 1, 2, y 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; y atento a lo dispuesto en el acuerdo dictado por esta Titularidad el 23 de marzo de esta anualidad, en el expediente citado al rubro, se le emplaza a usted para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 200 y 208, fracción II, en relación con el 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante la suscrita Titular del Área de Responsabilidades en su calidad de Autoridad Substanciadora y del personal auxiliar adscrito a esta autoridad administrativa del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., de conformidad con lo previsto en el numeral 99 fracción I, numeral 2, del citado Reglamento, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Héctor Javier Orozco Cuara, y Leobardo Espinosa Cruz, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo **dentro del término de 30 días contados del día siguiente al de la última publicación, a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS, S.N.C.), ubicadas en Javier Barros Sierra número 515, Noveno Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y exponga lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le hacen saber en el propio oficio, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa en su contra.

En los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número ER-08/2018, iniciado en esta Área de Responsabilidades, con motivo del informe de presunta responsabilidad, vinculado con la investigación, practicada por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control, respecto de la autorización y otorgamiento del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente e Hipoteca en Primer Lugar y Grado, por la cantidad de USD 99'400,000 (Noventa y nueve millones cuatrocientos mil dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y la empresa Rotary Drillrigs International, S.A. de C.V., en fecha 23 de marzo de 2018, se dictó en acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, en el que en lo conducente se acordó: **"PRIMERO.** En esta fecha, se admite el informe de presunta responsabilidad administrativa concerniente al expediente DE-07/2016; y se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de parte de la autoridad investigadora el señalado en su escrito, y por autorizado al servidor público mencionado para tales efectos; por lo anterior, emplácese a los CC. Luis Daniel Dosal Blanco; ...para que comparezcan personalmente ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la Audiencia Inicial y hágaseles saber que tendrán derecho a no declarar contra de sí mismos ni a declararse culpables; de defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, les será nombrado un defensor de oficio. **SEGUNDO.** Notifíquese a las demás partes del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, el presente acuerdo para los efectos señalados en el Considerando V. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se autoriza a los CC. Héctor Javier Orozco Cuara y Leobardo Espinosa Cruz, servidores públicos adscritos a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para auxiliar a esta titularidad en la substanciación del presente procedimiento, debiendo dar cuenta del resultado de las diligencias que con tal motivo se desahoguen para determinar, en su oportunidad, lo que en derecho proceda. **CUARTO.** Hágase del conocimiento de los CC. Luis Daniel Dosal Blanco;... que deberán traer consigo identificación oficial personal con fotografía vigente. **QUINTO.** Requírase a las partes, para que señalen domicilio en esta ciudad de México, para oír y recibir notificaciones. **SEXTO.** Con fundamento en la fracción I, 193 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entréguese a los CC. Luis Daniel Dosal Blanco; ...copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa."

Debido a lo anterior, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, para tal efecto, deberá en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, informar por escrito a esta Autoridad Substanciadora su deseo de que se le asigne un defensor de oficio.

Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 305, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el numeral 14, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo de aplicación supletoria a la materia, se le conmina a señalar un domicilio dentro de la Ciudad de México lugar en que reside esta Autoridad Administrativa, ya que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por rotulón.

En los términos ordenados en el acuerdo de admisión, quedan a su disposición para se recojan las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación.

Ciudad de México, a tres de abril de dos mil dieciocho.

Titular del Área de Responsabilidades

**D. en D. Leticia Galicia Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 465309)**